

*consejo directivo*



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

XVIII Reunión

Buenos Aires, Argentina  
Octubre 1968

*comité regional*

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



XX Reunión

Tema 23 del programa provisional

CD18/15 (Esp.)  
15 octubre 1968  
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDA AL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Tema propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América)

El Director tiene el honor de transmitir a la XVIII Reunión del Consejo Directivo la comunicación recibida del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en la cual una enmienda al Artículo 30 del Reglamento Interno del Consejo Directivo se somete a consideración, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 58 del mismo Reglamento que dice:

"Este Reglamento podrá ser modificado por el voto de la mayoría de los Gobiernos presentes y votantes, previo aviso de 24 horas, o por mayoría de dos tercios de los Gobiernos presentes y votantes, en cualquier momento".

(TRADUCCION)

Dr. Abraham Horwitz

Director

Oficina Sanitaria Panamericana

Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

525 Twenty-Third Street

Washington, D. C. 20037

Estimado Dr. Horwitz:

El Gobierno de los Estados Unidos, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, desea someter a la consideración del Consejo Directivo en su 18a Reunión un nuevo tema: una enmienda tendiente a lograr que los proyectos de resolución se distribuyan con suficiente antelación a cualquier votación, a fin de que los delegados dispongan de tiempo para estudiar los textos. Creemos que esa modificación facilitaría considerablemente el trabajo ordenado del Consejo Directivo. El texto propuesto se remite adjunto a la presente.

Muy cordialmente,

Pierre R. Graham

Director Interino de la

Oficina de Asuntos Económicos

y Sociales Internacionales.

Anexo:

Enmienda propuesta.

ENMIENDA PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL REGLA-  
MENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA  
DE LA SALUD

El Artículo 30 del Reglamento Interno se modificará de la siguiente manera: "Las resoluciones, enmiendas y mociones de fondo se presentarán normalmente por escrito y se entregarán al Director, que dispondrá la distribución de copias entre las delegaciones. Como norma general, no se discutirá ni someterá a votación ninguna proposición si no se han distribuido copias de la misma entre todas las delegaciones a más tardar el día antes de la sesión. No obstante, en circunstancias especiales, el Presidente podrá permitir la discusión y consideración de esas resoluciones, enmiendas o mociones de fondo aunque no se hayan distribuido o sólo se hayan distribuido durante el mismo día.

Las proposiciones serán sometidas a votación por el orden en que fueren presentadas, salvo cuando el Consejo decida lo contrario. Las proposiciones y las enmiendas se votarán por partes si así lo solicita cualquier representante".